



NOTA REVERSAL
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN-
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA)
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS

En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de Marzo de 2011, entre por una parte la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**, representada por el Decano, Ec. Rodrigo Arim y por otra parte la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**, representada por el Gerente General, Cr. Aurelio Suárez, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERA.- Antecedentes. Desde 1999 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante, la CJPPU) y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante, la Facultad), han mantenido acuerdos de prestación de servicios vinculados a estudios actuariales y a la construcción, mantenimiento y transferencia de modelos de simulación y gestión actuariales por parte del Instituto de Estadística (en adelante, el Instituto) del referido Servicio Universitario. A partir de la sexta ampliación del convenio firmada en marzo de 2005, el Instituto certifica los resultados para el Informe de Viabilidad Anual elaborado por la CJPPU que se remite a las autoridades competentes. El 5 de diciembre de 2007 la CJPPU y la Universidad firman la séptima ampliación del convenio por la que la Universidad se compromete hasta el 28 de febrero de 2011 a certificar anualmente la viabilidad actuarial ante organismos externos a la CJPPU indicados en el marco legal y a brindar asistencia técnica en cuanto al mantenimiento del modelo y su utilización. Con fecha 18 de noviembre de 2010 la CJPPU y la Universidad mediante la firma de la octava ampliación del convenio renovaron la contratación de la actividad referida en el párrafo anterior hasta el 28 de febrero de 2015. Adicionalmente en la misma fecha mediante la firma de la novena ampliación del convenio, se acordó el reestudio general del Modelo de Simulación y la revisión de sus hipótesis operativas.

En la actualidad, el Directorio de la CJPPU entiende necesario realizar un profundo estudio de la viabilidad a largo plazo del modelo institucional de la CJPPU. Este estudio

implica por una parte, el reestudio general y revisión de las hipótesis operativas del modelo, actividades que ya han sido convenidas con fecha 18 de noviembre de 2010. Por otra parte incluye el análisis de las diferentes opciones alternativas al mismo, las cuales son motivo de la presente ampliación. Todas las opciones a considerar deben evaluarse teniendo presente los siguientes principios básicos: equidad, respeto por los derechos causados o adquiridos y sustentabilidad del modelo financiero-actuarial.

El estudio a realizar involucra la interrelación de varias áreas del conocimiento; a saber: socio-política, jurídica, económico-financiero y económico actuarial. El IESTA en conjunto con la CJPPU (representada por la contraparte definida), generará los insumos estadístico-actuariales para el estudio que será llevado a cabo. Los otros insumos provenientes del resto de las áreas mencionadas serán provistos por otro proveedor (Consultoría) seleccionado mediante llamado público. Por tanto, las actividades y plazos de la presente ampliación contemplan la necesaria coordinación de tareas entre los diferentes actores involucrados.

SEGUNDA.- Actividades y plazos. De acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del convenio original se plantea ampliar las actividades a desarrollar, de acuerdo al siguiente detalle:

En el contexto del Objeto general definido en el apartado anterior, el objetivo específico del IESTA es:

- A) Realizar (conjuntamente con la contraparte de la CJPPU) un análisis de los datos de las ECH (INE) y otras fuentes a acordar, que permitan analizar las principales características de los profesionales universitarios y su comportamiento respecto de la aportación a la CJPPU. En especial el objetivo del mismo es obtener una aproximación a los ingresos reales del colectivo hoy amparado a la Caja (necesario para el estudio general y su incorporación al modelo actuarial).

Particularmente las características que a priori importan son:

- Profesión
- Edad
- Sexo
- Fecha de egreso
- Si realiza o no ejercicio libre de la profesión.
- Si realiza ejercicio libre, si es su única ocupación.
- En caso que no lo sea, identificar sus otras ocupaciones y que parte de su ingreso se debe al ejercicio libre y cual al empleo/os dependientes.
- Tipo de ocupación, características de la misma, sector de actividad



En especial importa caracterizar tres grupos diferenciados:

- a) sólo con ejercicio libre
- b) con empleo dependiente y con ejercicio libre
- c) sólo con empleo dependiente

Uno de los entregables de esta actividad, que se utilizará como insumo en la Actividad B es la obtención de un Vector Estimado de Ingresos de los Profesionales Universitarios Amparados y la evolución prevista del mismo en el tiempo. Esto implicará aplicar técnicas estadísticas a los datos de las ECH de forma de obtener una curva salarial por profesión o grupo de éstas, a los efectos de su introducción en el modelo actuarial y los escenarios de las diferentes opciones diseñadas.

B) Una vez realizado el reestudio del modelo actuarial, diseñar con formato de pre-factibilidad sendos modelos que consideren las siguientes opciones:

1. Sistema financiero de solidaridad intergeneracional y de prestación definida (igual al vigente) pero considerando aportación por ingreso real de los profesionales activos
2. Sistema financiero de cuentas nocionales
3. Sistema financiero de cuentas individuales y aportación definida

El diseño de los modelos (a nivel de pre-factibilidad) debe permitir la evaluación de un continuo de opciones lo más amplio posible. Con este fin debe tenerse en cuenta que los modelos deben permitir:

- en cualquiera de las opciones definidas, evaluar el cobro por fictos o por ingresos reales o por una combinación de ambos
- en cualquiera de las opciones definidas evaluar tanto la opción “pura” como “mixta” (subsistencia del régimen actual con incorporación de un segundo pilar de la forma definida)
- permitir la parametrización de las variables claves (edad de retiro, tasas de ejercicio, tasas de jubilación, tasas de reemplazo, ajuste por morosidad, etc.) a los efectos de poder diseñar varios escenarios
- en cualquiera de las opciones definidas permitir la viabilidad de brindar prestaciones de jubilación anticipada y jubilación parcial. A estos efectos la CJPPU (con el correspondiente asesoramiento jurídico) especificará los escenarios legales y económicos a fin de su parametrización.

Para el cumplimiento de las actividades mencionadas se acuerdan los siguientes plazos:

- Actividad A: los resultados del conjunto de las actividades se entregarán no más allá de dos meses después de la suscripción de esta ampliación. A tales



efectos los coordinadores del convenio por la Universidad y por la CJPPU definirán de común acuerdo el cronograma de trabajo.

- Actividad B: Los resultados de esta actividad se entregarán no más allá de nueve meses después de la suscripción de esta ampliación. Esta actividad está ligada a los resultados obtenidos en la actividad A. Los equipos de trabajo de la Universidad y de la CJPPU coordinarán y definirán de común acuerdo el cronograma de trabajo.

En todos aquellos casos en los que se requiera por parte del IESTA datos de la CJPPU, la información que se reciba deberá ajustarse a lo solicitado y verificar los requisitos de consistencia que oportunamente se especifiquen.

La efectiva fecha de recepción de la información se computará en el momento en que se verifiquen tales condiciones.

La presente cláusula incluye la capacitación a la contraparte de la CJPPU en el procesamiento de la Encuesta Continua de Hogares del INE.

TERCERA- Productos entregables. En relación con lo previsto en la cláusula anterior, y en forma adicional a lo establecido en ella respecto de las actividades a desarrollar se deberá entregar a la CJPPU:

4.1 Tablas y gráficas que resulten del análisis de los microdatos de la ECH 2009 y anteriores, confeccionadas según acuerdo con la contraparte de la CJPPU y en relación a las variables relevantes mencionadas en la cláusula anterior

4.2 Rutina de procesamiento de datos tanto de la ECH 2009 como de la técnica utilizada para analizar la evolución salarial en el tiempo de los profesionales universitarios.

4.3 Informe con Caracterización de los Profesionales Universitarios: el cual deberá contener los resultados principales de la actividad A). Asimismo deberá integrar a dicho análisis la información sobre los ingresos estimados por el ejercicio libre de la profesión de los Profesionales Universitarios amparados y la evolución prevista del mismo en el tiempo.

4.4 Modelos de Pre-factibilidad: al Finalizar la Actividad b): Se debe tener en cuenta que estos modelos serán utilizados para realizar la evaluación actuarial del estudio global, y que por tanto serán insumos necesarios para la Consultora. Los plazos para su entrega deben tomar en cuenta que el plazo estimado asignado a todo el proyecto (informe final de la Consultora) es un año.

4.5 Informe de la Metodología de Construcción de los Modelos de Pre-Factibilidad.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'B' and 'A'.

CUARTA- Precio. El precio por las actividades A y B mencionadas en la cláusula segunda es de \$730.000 (setecientos treinta mil pesos uruguayos), el que se cancelará según el siguiente cronograma.

- a) un pago de \$219.000 (doscientos diecinueve mil pesos uruguayos) al momento de la firma de este convenio.
- b) un pago de \$219.000 (doscientos diecinueve mil pesos uruguayos) contra entrega y aceptación por parte de la CJPPU de los productos provenientes de la actividad A.
- c) un pago de \$219.000 (doscientos diecinueve mil pesos uruguayos) contra entrega y aceptación por parte de la CJPPU de los productos provenientes de la actividad B.
- d) un pago de \$ 73.000 (setenta y tres mil pesos uruguayos) contra entrega y aceptación por parte de la CJPPU del informe final.

QUINTA- Rescisión. Este convenio podrá rescindirse por:

- Fuerza mayor o caso fortuito
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas una vez efectuada la intimación y de mantenerse el incumplimiento
- Por decisión acordada entre las partes con un aviso de tres meses de anticipación como mínimo.

SEXTA- Multa por atraso en los plazos previstos. En caso que los plazos fijados en la cláusula segunda de la presente ampliación se incumplieran por parte de la Facultad, y por causas ajenas a la CJPPU, se fija una multa inicial del 10% del precio establecido en cada apartado de la cláusula tercera, según corresponda. Ésta se incrementará en un 10% por cada mes que se verifique de atraso, contado a partir del primer día del mismo. Dicha multa será descontada del precio fijado en la Cláusula Tercera -para el apartado que corresponda-, al momento de hacerse efectivo el pago.

SÉPTIMA- Mantenimiento de las características del Convenio original y de las sucesivas Notas Reversales en tanto no se opongan a la presente. Valdrán las cláusulas del Convenio de 31 de agosto de 1999 y todas las ulteriores Notas Reversales, en tanto no se opongan a los acuerdos alcanzados a través de la presente ampliación.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.

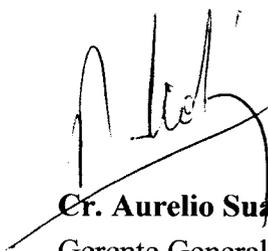
Y para constancia, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado supra.



Ec. Rodrigo Arim

Decano

Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración



Cr. Aurelio Suárez

Gerente General

Caja de Jubilaciones y Pensiones
de Profesionales Universitarios